

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 10 de setiembre de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha diez de setiembre de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:
**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 327-19-CU.- 10 DE SETIEMBRE DE 2019.-
EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el punto de agenda 4. RATIFICACIÓN DOCENTE: 4.2 RICARDO LUIS POMALAYA VERASTEGUI- FCE, de la sesión extraordinaria de Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, realizada el 10 de setiembre de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, el Art. 116, numeral 116.7 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. 59, numeral 59.7 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, “Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas;

Que, el Art. 247 de la norma estatutaria, concordante con el Art. 84 de la Ley Universitaria N° 30220 establece que el período de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres años (03) años para los profesores auxiliares, cinco (05) para los asociados y siete (07) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación. El Nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación son decididos por el Consejo Universitario. Toda promoción de una categoría a otra está sujeta a la existencia de plaza vacante y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente; el reglamento de la Universidad establece el sistema de evaluación para la ratificación y promoción de los docentes;

Que, por Resolución N° 183-2017-CU, del 27 de junio de 2017, el Consejo Universitario aprobó el Reglamento de Ratificación de Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao;

Que, mediante Oficio N° 0181-2019-D-FCE (Expediente N° 01077601) recibido el 18 de julio de 2019, el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas remite el expediente de ratificación del docente RICARDO LUIS POMALAYA VERASTEGUI, adjuntando la Resolución N° 0180-2019-CF/FCE de fecha 04 de julio de 2019, por la cual se propone al Consejo Universitario la ratificación del mencionado docente en la categoría de principal a tiempo completo, con la calificación de 70.50, conforme a los indicadores del ANEXO 3 remitido por la Comisión de Ratificación y Promoción Docente con Oficio N° 005-2019-CRPD-2019 de fecha 25 de junio de 2019;



Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario realizada el 10 de setiembre de 2019, desarrollado el punto de agenda 4. RATIFICACIÓN DOCENTE: 4.2 RICARDO LUIS POMALAYA VERASTEGUI - FCE; los miembros consejeros acordaron ratificar al docente de la Facultad de Ciencias Económicas RICARDO LUIS POMAYALA VERASTEGUI en la categoría de principal a tiempo completo, al haber obtenido 70.50 puntos para su calificación, y por el período de ley;

Estando a lo glosado; al Informe N° 475-2019-URBS-ORH/UNAC y Proveídos N°s 535 y 549-2019-ORH-UNAC de la Oficina de Recursos Humanos de fechas 25 de julio y 01 de agosto de 2019, respectivamente; al Informe N° 497-2019-UPEP/OPP y Proveído N° 656-2019-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto de fechas 31 de julio de 2019; al Informe Legal N° 812-2019-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica recibido el 13 de agosto de 2019; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 10 de setiembre de 2019; y, en uso de las atribuciones que le confiere Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **RATIFICAR**, a partir del 10 de setiembre de 2019 y por el período de Ley, en la categoría que se indica, al siguiente docente adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORÍA	DEDICACIÓN
01	POMALAYA VERASTEGUI RICARDO LUIS	PRINCIPAL	T.C. 40 hrs.

- 2º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Económicas, Escuela de Posgrado, Escuela Profesional, Departamento Académico, Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad, Oficina de Planificación y Presupuesto, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, SUDUNAC, SINDUNAC e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rector y Presidente del Consejo Universitario.-

Fdo. Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines pertinentes.-


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FCE, EPG, EP, DA, DUGAC,
cc. OPP, DIGA, ORAA, ORRHH, UE, SUDUNAC, SINDUNAC e interesado.